

|                                                                                  |                                    |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO              | CÓDIGO: ABSr099      |
|                                                                                  | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS | VERSIÓN: 6           |
|                                                                                  | ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL       | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                  |                                    | PAGINA: 1 de 5       |

Etiqueta de Activo de Información - IN  
PÚBLICO

32.1.

| IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:            | <b>ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U-OCS-014-2026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------|------------------|-----------------|----------|--------------|-------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| CONTRATANTE:                                       | UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA<br>NIT 890.680.062-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| CONTRATISTA:                                       | PERSONA NATURAL<br>NOMBRE: LUIS DAVID BOHORQUEZ MOYANO<br>C.C.: 1.020.793.959 de BOGOTA D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:                            | DIRECCIÓN: CL 146 # 21 -55 BOGOTA D.C.<br>TELÉFONO: 3002835597<br>CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:bmluisdavid@gmail.com">bmluisdavid@gmail.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| OBJETO:                                            | CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE JUZGAMIENTO Y ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SECCIONAL UBATE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| VALOR TOTAL:                                       | TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13'465.000,00) M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| FORMA DE PAGO:                                     | Pagos trimestrales de acuerdo al servicio efectivamente prestado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| TERMINO DE EJECUCIÓN:                              | A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Suscripción del contrato) y ejecución del contrato (Expedición del registro presupuestal y Aprobación de garantías de cumplimiento). Hasta el 28 de noviembre del 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: | En Ubaté en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Seccional Ubaté, calle 6 # 9-80. En el horario de lunes a viernes de 08:00am -12:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm y/o Lugar asignado según la necesidad del servicio establecida por el Supervisor del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:        | 18 del 9 de abril de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| SUPERVISOR:                                        | PROFESIONAL UNIVERSITARIO I - ADSCRITO A LA SECCIONAL UBATÉ<br>CORREO ELECTRÓNICO:<br><a href="mailto:admisionesubate@ucundinamarca.edu.co">admisionesubate@ucundinamarca.edu.co</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN:                            | PROFESIONAL I GESTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SECCIONAL UBATÉ<br>CORREO ELECTRÓNICO:<br><a href="mailto:bienestar.ubate@ucundinamarca.edu.co">bienestar.ubate@ucundinamarca.edu.co</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |                                                                                                                   |                              |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:                      | <table><tr><th>TOMADOR</th><th>RIESGO ASEGURADO</th><th>MONTO ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>BENEFICIARIO</th></tr><tr><td>Contratista</td><td>Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual</td><td>Del 30% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.</td><td>Universidad de Cundinamarca</td></tr><tr><td>Contratista</td><td>Prestaciones sociales</td><td>Del 5% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.</td><td>Trabajadores del contratista</td></tr><tr><td>Contratista</td><td>Calidad de bienes o servicios de repuestos y accesorios y correcto funcionamiento de los equipos.</td><td>Del 50% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del <b>acta de recibo a Satisfacción.</b></td><td>Universidad de Cundinamarca</td></tr><tr><td>Contratista</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Del 20% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.</td><td>Eventuales víctimas</td></tr></table> |                                           |                                                                                                                   |                              | TOMADOR | RIESGO ASEGURADO | MONTO ASEGURADO | VIGENCIA | BENEFICIARIO | Contratista | Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual | Del 30% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más. | Universidad de Cundinamarca | Contratista | Prestaciones sociales | Del 5% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más. | Trabajadores del contratista | Contratista | Calidad de bienes o servicios de repuestos y accesorios y correcto funcionamiento de los equipos. | Del 50% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del <b>acta de recibo a Satisfacción.</b> | Universidad de Cundinamarca | Contratista | Responsabilidad civil extracontractual | Del 20% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más. | Eventuales víctimas |
| TOMADOR                                            | RIESGO ASEGURADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MONTO ASEGURADO                           | VIGENCIA                                                                                                          | BENEFICIARIO                 |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| Contratista                                        | Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Del 30% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.                                                      | Universidad de Cundinamarca  |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| Contratista                                        | Prestaciones sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Del 5% del valor de la orden contractual  | La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.                                                         | Trabajadores del contratista |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| Contratista                                        | Calidad de bienes o servicios de repuestos y accesorios y correcto funcionamiento de los equipos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Del 50% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del <b>acta de recibo a Satisfacción.</b> | Universidad de Cundinamarca  |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |
| Contratista                                        | Responsabilidad civil extracontractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 20% del valor de la orden contractual | La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.                                                         | Eventuales víctimas          |         |                  |                 |          |              |             |                                                                  |                                           |                                                              |                             |             |                       |                                          |                                                           |                              |             |                                                                                                   |                                           |                                                                                                                   |                             |             |                                        |                                           |                                                           |                     |

|                                                                                  |                                    |  |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO              |  | CÓDIGO: ABSr099      |
|                                                                                  | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS |  | VERSIÓN: 6           |
|                                                                                  | ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL       |  | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                  |                                    |  | PAGINA: 2 de 5       |

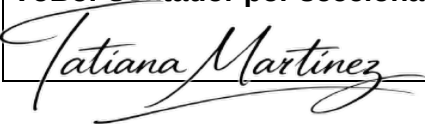
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO  | PORCENTAJE DE IVA | VALOR UNITARIO DE IVA | PORCENTAJE DE INC | VALOR UNITARIO DE INC | VALOR TOTAL     | SUBTOTAL        | TOTAL IVA | TOTAL INC | TOTAL           |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------|-----------------|
| 1    | Servicio de apoyo logístico de juzgamiento de apoyo en actividades culturales y deportivas, en proyectos de impacto regional y demás actividades realizadas desde bienestar universitario. Servicio de apoyo logístico de juzgamiento en las modalidades deportivas: Baloncesto Voleibol-Futsal Tenis de Mesa Ajedrez<br>NOTA: El presupuesto establecido para este proceso contempla todos los costos, gravámenes, impuestos y demás que se deriven de la prestación del servicio.<br>NOTA: Servicio ternas de jueces para los eventos deportivos de bienestar universitario en el periodo 2026 (juegos de la amistad, V torneo nacional de baloncesto 3x3, futsala masculino y femenino, voleibol masculino Y femenino) y para los eventos culturales de bienestar universitario en el periodo 2026 (III festival de teatro en movimiento, VI festival de cine KunturMarca y V festival de cuentería "Entre relatos y Diálogos). | 51       | PAQUETE          | \$ 175.000,00   | 0%                |                       | 0%                |                       | \$ 175.000,00   | \$ 8.925.000,00 |           |           | \$ 8.925.000,00 |
| 2    | Alquiler de SISTEMA DE SONIDO: - 2 Cabinas activas beta 3. - 2 Bajos activos beta 3. - 1 Consola de 32 inputs midas. - 2 Monitores Yorkville. - 1 Set de 8 micrófonos para grupo. - 3 Cajas directas<br>Alquiler de SISTEMA DE ILUMACION: - 8 Pares led. - 4 Cabezas móviles Beam 7r. - 1 máquina de humo. - 1 Controlador DMX - Alquiler de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1        | UNIDAD           | \$ 1.180.000,00 | 0%                |                       | 0%                |                       | \$ 1.180.000,00 | \$ 1.180.000,00 |           |           | \$ 1.180.000,00 |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |        |               |    |  |    |  |               |                 |  |  |                 |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|---------------|----|--|----|--|---------------|-----------------|--|--|-----------------|
|   | TARIMA: - 6 modelos de 120 x 240 metros. - Alquiler de SISTEMA DE ILUMINACION TARIMA: - 14 paredes LED. - 4 Cabezas móviles Beam. - 1 máquina de humo. - 1 Controlador de MX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |   |        |               |    |  |    |  |               |                 |  |  |                 |
| 3 | Servicio de alquiler de sonido por hora: Montaje y funcionamiento de sonido profesional para amplificar grupos artísticos de hasta cinco (5) integrantes con un aforo máximo de cien (100) personas que incluya:<br>- 1 Consola digital con sus respectivos cables.<br>- 4 Cabinas profesionales de 15`2000 Watts con sus respectivos cables y bases.<br>- 2 Monitores profesionales de 15`, con sus respectivos cables y bases.<br>- 8 Micrófonos con sus respectivos cables y bases.<br>- 1Computador.<br>- 1Sonidista.<br>- 2 Utileros / Auxiliares. | 6 | UNIDAD | \$ 560.000,00 | 0% |  | 0% |  | \$ 560.000,00 | \$ 3.360.000,00 |  |  | \$ 3.360.000,00 |

|  |                                    |                  |
|--|------------------------------------|------------------|
|  | VALOR NO GRAVADO                   | \$ 13.465.000,00 |
|  | VALOR GRAVADO IVA 9%               | \$ 0,00          |
|  | VALOR GRAVADO INC 8%               | \$ 0,00          |
|  | SUBTOTAL                           | \$ 13.465.000,00 |
|  | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA   | \$ 0,00          |
|  | IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - INC | \$ 0,00          |
|  | VALOR TOTAL                        | \$ 13.465.000,00 |

VoBo. Contador por seccional



NOTAS ACLARATORIAS.

1. El presupuesto establecido para este proceso debe contemplar todos los costos, gravámenes, impuestos y demás que se deriven de la prestación del servicio.

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
1. Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato.

2. El contratista debe correr con todos los gastos del transporte para el equipo logístico y los jueces, para trasladarlos al lugar del destino, así como todos los costos que se originen por esta obligación.

3. El contratista se obliga a ejecutar de manera oportuna la solución a posibles contingencias y/o contratiempos derivados de la prestación del servicio.

|                                                                                  |                                    |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO              | CÓDIGO: ABSr099      |
|                                                                                  | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS | VERSIÓN: 6           |
|                                                                                  | ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL       | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                  |                                    | PAGINA: 4 de 5       |

4.

El contratista debe adecuar el sonido antes del evento para realizar pruebas de calidad del sonido y la correspondiente verificación de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
5.

El contratista se compromete a estar disponible en la fecha y hora acordadas para el servicio de juzgamiento y sonido para las actividades deportivas y a llegar con antelación al lugar designado.
6.

Si una vez realizada la prueba de sonido, el equipo instalado no cumple con las condiciones técnicas requeridas o presenta fallas en su funcionamiento, el contratista deberá cambiarlo inmediatamente y ponerlo en operación.
7.

EL contratista deberá disponer de jueces idóneos y capacitados para cada disciplina deportiva y estén debidamente identificados, uniformados y que cuenten con los implementos necesarios como planillas, tarjetas, pitos y demás que garanticen el óptimo desarrollo de los deportes.
8.

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por la Universidad de Cundinamarca y ofertadas.
9.

El contratista deberá cobrar únicamente por el servicio real y efectivamente prestado y solicitado por la Universidad de Cundinamarca, Seccional Ubaté.
10.

El contratista debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica a continuación, sin que ello genere costo adicional alguno a la Universidad de Cundinamarca Seccional Ubaté. SERVICIOS DE JUZGAMIENTO: Juzgamiento Fútbol sala categoría única femenino y masculino, con 2 jueces de campo y anotador (planillero) para fase de grupos y fases finales. SERVICIOS DE JUZGAMIENTO: Juzgamiento voleibol mixto, con 2 jueces de campo y anotador (planillero) para fase de grupos y fases finales. SERVICIOS DE JUZGAMIENTO: Juzgamiento de baloncesto 3x3, dos jueces por aro y un anotador (planillero) para la fase de grupos y para la fase de cruzados y finales dos jueces de campo por aro y dos en mesa de control (un planillero y un cronometristas) SERVICIOS PROFESIONALES DE jurado para cultura: 3 jurados con características según las necesidades para el juzgamiento de las experiencias del área de cultura.
11.

El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo a satisfacción de los bienes, servicios u obra objeto del contrato con el supervisor o interventor designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento total de las obligaciones o al vencimiento del plazo de ejecución y realizar la ampliación de las garantías con ocasión de la suscripción del acta si aplica. La suscripción del acta es requisito previo para el trámite del último pago y no exime a las partes de la obligación de liquidar el contrato cuando proceda.
12.

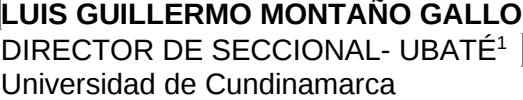
El contratista deberá aperturar o mantener activa una cuenta bancaria en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya titularidad corresponda exclusivamente al CONTRATISTA para el trámite de pago. Según su naturaleza, la cuenta se registrará así: a) Persona Natural: A su nombre y número de identificación. b) Persona Jurídica: A nombre de la sociedad y su NIT; no se admiten cuentas del representante legal o terceros. c) Proponente Plural: A nombre del consorcio/unión temporal (con su NIT) o de los integrantes designados en el documento de constitución, según la proporción autorizada. Parágrafo: Todo cambio de cuenta exige notificación escrita adjuntando certificación bancaria.

La presente orden contractual se registrá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación de la orden contractual [ABSr099], que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente orden contractual el anexo referente a las condiciones generales [ABSr104]

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo. Carta de presentación de la oferta; Anexo. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG-SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

|                                                                                  |                                    |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO              | CÓDIGO: ABSr099      |
|                                                                                  | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS | VERSIÓN: 6           |
|                                                                                  | ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL       | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                  |                                    | PAGINA: 5 de 5       |

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual y conforme con su contenido, lo suscriben a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026, en el municipio de Ubaté, departamento de Cundinamarca.

|                                                                                                                                           |                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA UNIVERSIDAD,                                                                                                                           | EL CONTRATISTA,                                                                                              |
|                                                          |                            |
| LUIS GUILLERMO MONTAÑO GALLO<br>DIRECTOR DE SECCIONAL- UBATÉ <sup>1</sup>  <br>Universidad de Cundinamarca                                | LUIS DAVID BOHORQUEZ MOYANO<br>C.C.: 1.020.793.959 de BOGOTA D.C.                                            |
| Proyectó: Silvia Susana Ruiz Ruiz<br>Oficina de Compras  | Vo.Bo. Director Jurídico  |
| Revisó: Asesor Dirección Jurídica.                       |                                                                                                              |

32.1.14.4

<sup>1</sup> Delegación conforme a Resolución N° 007 del 19 de enero de 2026 “Por medio de la cual se termina y se confiere una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”.)  
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

|                                                                                   |                                                                |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO                                          | CÓDIGO: ABSr104      |
|                                                                                   | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS                             | VERSIÓN: 10          |
|                                                                                   | CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                   |                                                                | PAGINA: 1 de 6       |

Etiqueta de Activo de Información - IN PÚBLICO

32.1

**CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato “Solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” o el formato “Términos de referencia” de la invitación, la propuesta y el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **Parágrafo. Marco Normativo:** La presente orden contractual o contrato se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, Resolución rectoral No. 206 de 2012 *“Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y el cual se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden contractual o contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual o contrato. Los precios establecidos y descritos en la propuesta que hace parte integral de esta orden contractual o contrato no podrán ser modificados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO<sup>1</sup>:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA pagará AL CONTRATISTA el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012<sup>3</sup>. **Parágrafo primero.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, entrega del bien u obra, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **Parágrafo segundo.** Las órdenes contractuales y los contratos de suministro, tracto sucesivo o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA:** El bien, servicio u obra debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de referencia de la Invitación, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden contractual o contrato. En caso de que la orden contractual o contrato solicite acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por el supervisor. **Parágrafo.** En el evento de que la orden contractual o contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el formato “Acta de inicio” se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien o servicio deberá ser entregado por EL CONTRATISTA con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos “Recepción de bienes devolutivos y de consumo” & “Ingreso de bienes de la sección de adquisiciones y almacén”. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente orden contractual o contrato será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el formato

<sup>1</sup> Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución Rectoral No. 206 del 2012 *“Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>.

|                                                                                   |                                                                |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO                                          | CÓDIGO: ABSr104      |
|                                                                                   | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS                             | VERSIÓN: 10          |
|                                                                                   | CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                   |                                                                | PAGINA: 2 de 6       |

de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” más dos (2) meses.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. Responsabilidad:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente orden contractual o contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar el bien, obra y/o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de referencia de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por EL CONTRATISTA.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento “Pago a terceros” (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal.
3. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca la documentación necesaria para suscribir y legalizar la orden contractual o contrato en los términos solicitados.
4. Presentar la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen, y/o sustituyan.
5. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
7. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*.
8. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*.
9. Garantizar que todo tratamiento de datos personales esté respaldado por la correspondiente autorización del titular o por una habilitación legal, y que los subcontratistas que eventualmente accedan a dicha información estén vinculados a las mismas obligaciones mediante acuerdos contractuales.
10. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*.
11. Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023.
12. Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011).
13. El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato.
14. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *“Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca”*. De igual forma cumplir con la normativa ambiental vigente y adoptar buenas prácticas para prevenir, mitigar o corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato. Será responsable del manejo adecuado de residuos y del uso eficiente de los recursos.
15. El contratista deberá constituir las garantías necesarias cuando sean estipuladas en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, en un plazo de no mayor a tres (3) días hábiles desde la solicitud de la oficina de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación. (En caso de

|                                                                                   |                                                                |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO                                          | CÓDIGO: ABSr104      |
|                                                                                   | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS                             | VERSIÓN: 10          |
|                                                                                   | CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                   |                                                                | PAGINA: 3 de 6       |

aplicar) **16.** Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien, obra o servicio a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantener absoluta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales. Para ello, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la seguridad de dicha información, incluyendo controles de acceso, cifrado, gestión de contraseñas, y mecanismos de protección frente al uso no autorizado, acceso, modificación o pérdida.

La información deberá ser clasificada conforme a su nivel de sensibilidad, y tratada con el mismo grado de diligencia que el contratista emplea para proteger su propia información confidencial. Esta obligación se extenderá incluso después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

**PERSONALES:** EL CONTRATISTA, en calidad de encargado o responsable del tratamiento, según aplique, se obliga a cumplir íntegramente lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Guía de Responsabilidad Demostrada y las demás disposiciones aplicables. El tratamiento de datos personales deberá obedecer a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, acceso y circulación restringida. El contratista deberá implementar medidas técnicas, humanas, organizativas y jurídicas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales, durante todo su ciclo de vida. Estas medidas incluirán, como mínimo: controles de acceso, registros de trazabilidad, gestión de incidentes, cifrado, políticas de retención y destrucción segura. Asimismo, el contratista deberá garantizar que su personal ha sido capacitado en protección de datos personales, mantener evidencia de dicha capacitación, y contar con procedimientos internos para gestionar incidentes de seguridad y solicitudes de derechos de los titulares.

**Parágrafo primero.** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de auditar al contratista, directamente o a través de terceros, en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información. EL CONTRATISTA facilitará el acceso a la documentación, procesos y personas necesarias para dicha auditoría, y atenderá oportunamente las recomendaciones o requerimientos derivados de la misma. **Parágrafo segundo.** Finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales que no estén sujetos a una obligación legal de conservación, y entregar certificación escrita de dicha destrucción. La destrucción deberá realizarse utilizando mecanismos que impidan la recuperación posterior de la información, conforme a estándares internacionales de Seguridad de la Información.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LA ÓRDEN CONTRACTUAL O CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden contractual o contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012<sup>3</sup>. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **Parágrafo primero.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés en el CONTRATISTA durante la ejecución de la orden contractual o contrato, este podrá cederlo con previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012. Si ello no fuere posible el CONTRATISTA deberá abstenerse de continuar con la ejecución de la orden contractual o contrato y proceder a su terminación. **Parágrafo segundo:** Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. En ningún caso podrá haber cesión de la orden contractual o contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

|                                                                                   |                                                                |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO                                          | CÓDIGO: ABSr104      |
|                                                                                   | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS                             | VERSIÓN: 10          |
|                                                                                   | CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                   |                                                                | PAGINA: 4 de 6       |

**Parágrafo tercero:** Presentada una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ya sea identificada por el CONTRATISTA o por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, la parte que tenga conocimiento de la situación deberá informarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección. Recibida la comunicación, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA adoptará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ejercerá las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES (EN CASO DE APLICAR):** LAS PARTES pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas contractualmente con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo No. 012 de 2012<sup>2</sup> y el artículo 29 de la Resolución rectoral No. 206 de 2012<sup>3</sup>. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden Contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo EL CONTRATISTA acepta su aplicación.

**Parágrafo primero. Efectos de la Declaratoria de Caducidad:** Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**Parágrafo segundo.** En caso de que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**Parágrafo tercero.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012<sup>2</sup> y en el Capítulo V “*Supervisores e Interventores*” de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012<sup>3</sup>. En concordancia con la Resolución rectoral No. 170 de 2017<sup>4</sup> en especial lo previsto en el artículo 33.

**Parágrafo.** El supervisor designado por LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA deberá verificar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, pudiendo requerir la presentación de evidencia documental que acredite dicho cumplimiento, tales como: matrices de riesgos, controles implementados, procedimientos internos o constancias de capacitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden contractual o contrato requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal y de la suscripción de la orden contractual o contrato por LAS PARTES, y para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal, Aprobación de garantías (en caso de aplicar) y Acta de inicio si a ello hay lugar.

**Parágrafo.** Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual o contrato, adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza conforme al formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente orden contractual o contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA UNIVERSIDAD

<sup>2</sup> Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

<sup>3</sup> Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

|                                                                                   |                                                                |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO                                          | CÓDIGO: ABSr104      |
|                                                                                   | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS                             | VERSIÓN: 10          |
|                                                                                   | CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                   |                                                                | PAGINA: 5 de 6       |

DE CUNDINAMARCA; no obstante, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **Parágrafo.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por LAS PARTES involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** Conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 012 del 2012<sup>2</sup> y el Artículo 8 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017<sup>4</sup>, la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017<sup>4</sup>, la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre LAS PARTES se podrá dar por terminado antes de su vencimiento, mediante acta suscrita para el efecto. **Parágrafo.** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado LAS PARTES respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución rectoral No. 170 de 2017<sup>4</sup>, de común acuerdo entre LAS PARTES, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre EL CONTRATISTA y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 9 de la Resolución rectoral No.

<sup>4</sup> Resolución rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>  
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

|                                                                                   |                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO                | CÓDIGO: ABSr104      |
|                                                                                   | PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS   | VERSIÓN: 10          |
|                                                                                   | CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES | VIGENCIA: 2026-06-04 |
|                                                                                   | CONTRACTUALES Y CONTRATOS            | PAGINA: 6 de 6       |

170 de 2017<sup>4</sup>, las órdenes contractuales o contratos sujetos a liquidación por cualquier causa deberán ser liquidados de manera bilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Vencido dicho plazo, si no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA manifiesta libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa de las presentes condiciones generales, por lo que, con la firma del anexo “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, EL CONTRATISTA, se obliga a todo lo consignado y manifestado.

|                                                                                                                                        |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó: Silvia Susana Ruiz Ruiz - Oficina de Compras  | Vo.Bo. Director Jurídico         |
| Revisó: Asesor Dirección Jurídica.                    | Vo.Bo. Director de la Seccional  |
|                                                                                                                                        | )                                                                                                                   |

32.1.14.4

ESPACIO EN BLANCO